

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 30 B, XI REGION.

VALPARAISO, **31 MAR. 2017**

R. EX. N° 1162

VISTO: Lo solicitado por Salmones Blumar S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3353 de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 349 de fecha 31 de marzo de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828, N° 1064 y N° 2667, ambas de 2014, N° 94 y N° 2827, ambas de 2015, N° 303, N° 729, N° 2662, N° 2263 y N° 2602, todos de 2016, N° 763 de 2017 y N° 398 de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846 y N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 398 de 2017, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 30 B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3353 de 2017, Salmones Blumar S.A. solicita a esta Subsecretaría modificar el centro de cultivo código de centro a considerar en el programa de manejo individual.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 398 de 2017, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 398 de 2017, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 30 B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 4.- literal a) el código de centro N° 110629, por el N° 110730, e incorporar la siguiente tabla:

Titular	Centros a distribuir	Arrendatario inscrito	N° de peces autorizados por titular	Especie	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Densidad (kg/m3)	N° máximo ejemplares por jaula
SALMONES BLUMAR S.A.	110730	-	1.109.453	Salmón del atlántico	20	30	30	-	20	17	80.000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 349 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura



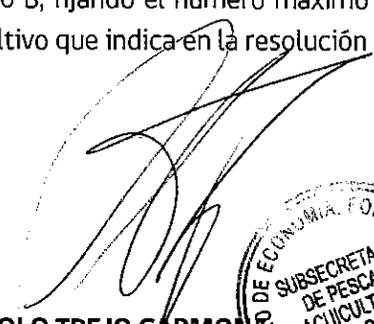
CSB

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
VALPARAISO

**MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA
LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 30 B**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1162**
de esta Subsecretaría, modifica Resolución N° 398 de 2017, de esta Subsecretaría, que fija densidades máximas de cultivo para la agrupación 30 B, fijando el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo para el centro de cultivo que indica en la resolución extractada.


PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Valparaíso, **31 MAR. 2017**



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 349

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 398 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.

FECHA : 31 DE MARZO DE 2017

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos y aprueba programas de manejo para la agrupación de concesiones de salmónidos 30B en la XI Región, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. La empresa SALMONES BLUMAR S.A., RUT 76.653.690-5, domiciliada en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11 oficina 1202, Puerto Montt, mediante cartas C.I N°2563, 2609, 3010 y 3353 de 2017, en atención a lo establecido en el numeral 4 de la Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017, de esta Subsecretaría, solicita su modificación en el sentido de rectificar el código de centro ahí señalado, a saber; 110629 por el código 110730, esto debido a que por error de hecho se indicó en el programa de manejo individual, el código 110629.

Dado lo anterior, el titular adjunta programa de manejo corregido, en el cual señala que se acoge a la medida alternativa y voluntaria de porcentaje de reducción de siembra, con un porcentaje del 12% de reducción, pudiendo realizar una siembra máxima de 1.109.453 ejemplares, los cuales podrá distribuir en la concesión código 110730, en 20 estructuras de dimensiones 30 x 30.

3. De igual manera, cabe señalar que la Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017, esta Subsecretaría, omitió indicar para los titulares que suscribieron la medida voluntaria del artículo 60 del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, los números máximos de peces a ingresar por unidad de cultivo, de esta forma se sugiere incorporar dicha información de acuerdo a la tabla 1 presentada en las conclusiones del presente Informe Técnico.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, y en concordancia con el numeral 4 de la Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por SALMONES BLUMAR S.A., RUT 76.653.690-5. De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 398 de 2017, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Modificar en el literal a) del numeral 4 de la Resolución Exenta N° 398 de 2017, en el sentido de reemplazar código de centro 110629 por el código 110730.
- b) Incorporar la siguiente tabla:

Titular	Centros a distribuir	Arrendatario inscrito	N° de peces autorizados por titular	Especie	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Densidad (kg/m3)	N° máximo ejemplares por jaula
SALMONES BLUMAR S.A.	110730	-	1.109.453	Salmón del atlántico	20	30	30	-	20	17	80.000

4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP/dsp.

C.I N° C.I N°2563, 2609, 3010 y 3353 de 2017.